MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 341-2018 9° SEG.



APRUEBA NOVENO INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARATSO, 2 7 DIC 2018

RESOL, EXENTATIO 4509

VISTO: El noveno informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a *Rari, Región del Biobío*, presentado por el Sindicato de Trabajadoras Independientes, Pescadoras Artesanales Recolectoras de Algas Caleta Coliumo, Comuna de Tomé, Provincia de Concepción, C.I. SUBPESCA Nº 12.073, de fecha 26 de octubre de 2018, visado por O-Divers Chile; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 341/2018, de fecha 13 de diciembre de 2018; las leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 75 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 769 de 2004, Nº 1405 de 2005, Nº 2069 de 2006, Nº 1642 y Nº 3017, ambas de 2007, Nº 2148 de 2008, Nº 169 de 2009, Nº 3954 de 2010, Nº 240 y Nº 509, ambas de 2012, Nº 1935 de 2013, Nº 2755 de 2014, Nº 1094 de 2015 y Nº 2798 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.– Apruébase el noveno informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector *Rari, Región del Biobío*, individualizada en el artículo 1º Nº 1 del Decreto Exento Nº 75 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadoras Independientes, Pescadoras Artesanales Recolectoras de Algas Caleta Coliumo, Comuna de Tomé, Provincia de Concepción, R.U.T. Nº 65.286.660-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 1009 de fecha 5 de julio de 2002, domiciliado en la caleta del Medio S/Nº, Coliumo, comuna Tomé, Región del Biobío.

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento, dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 341/2018, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Autorízase la extracción del recurso chicorea de mar *Chondracanthus chamissoi*, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue, mediante extracción manual de plantas a una distancia mínima de corte, entre diez a quince centímetros desde el fondo marino.

La extracción de la especie indicada precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB Nº 341/2018, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, ya individualizada.

4.– El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

El solicitante deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada

por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región del Biobío, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Informe Técnico AMERB Nº 341 de 2018, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla electrónica jvergara@odiverschile.cl.

ANŌTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

ONVISION AND TO THE PERSON OF THE PERSON OF

ROMÂN ZELAYA RIOS



INFORME TECNICO AMERB Nº 341/2018

EVALUACIÓN TÉCNICA 9º INFORME DE SEGUIMIENTO

I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre del sector	RAR	![R	egión/Comu	па		Bío	o-Bío	/Tomé	
D	Nº 75 / 2	2004	S	uperficie (Ha	1)			0,	ຂາ	
Decreto AMERB	Nº 1775 /	2009	(1	regularizada a	WGS-	-84)		U,		
D 41 15 85 511	Nº 91 /:	2005		licancia		-	3:	1/Dio	:/2016	
Destinación Marítima	N° 2144	/ 2011		igencia/			(En trámi	te d	e renovación).	
D	RAR	- 1		convenio de l	lso (Cl	201	Res	SNF	Nº 205	
Programa	KAR			onvenio de c)30 (CI	····	(2	24/Jւ	ın/13)	
Organización	S.T.I. PESCA	DORAS ARTI	ESAN	ALES, RECOLE	CTORA	S DE A	LGAS CALE	TA C	OLIUMO	
R.P.A.	Nº 1009 (0	5/Jul/02)	F	R.U.T.			65	.286	.660-3	
Nº Socios	33	Buzo		Ay. buzo	Peso	ador	Armad	or	Recolector	
Nº SOCIOS		-		-		30	17			
	Nombre co	mún		Nombre cier	ıtífico		Estable	ecid	a por Res.	
Especies principales	a) Chicoria	de mar	Cho	ondracanthus	chami	ssoi	Nº 3	1094	/2015	
Evento	C.I. SSP	Fecha		Consult	or	R	es. SSP		Fecha	
Propuesta ESBA	1.207	05/Feb/0)4	U. de			769		02/Mar/04	
ESBA y PMEA	10.184	08/Nov/0)4	Concepción		1405		10/May/05		
1º Seguimiento	4.928	16/May/	06							
PINV	4.929	16/May/	06	CEDIPA	c		2069		20/Jul/06	
Adenda SEG01	5.305	26/May/	06							
Drámaga SECO2	4.533	26/Abr/0)7				1642		01/Jun/07	
Prőrroga SEG02	4.672	02/May/	07	AUGEMA	\R					
2º Seguimiento	8.362	30/Jul/0	7			3017		22/Oct/07		
Prórroga SEG03	9.550	25/Jul/0	8	Cooperación y Desarrollo CEDIPAC		2148		14/Ago/08		
3° Seguimiento	13.489	29/Oct/0)8			169		14/Ene/09		
4º Seguimiento	11.550	12/Nov/:				3954		30/Dic/10		
5º Seguimiento	16.072	26/Dic/1	26/Dic/11 PUCV 240 06/Ene/12 U. A. Prat 509		240		03/Feb/12			
Repoblamiento chicorea	317	06/Ene/1			it	509		<u> </u>	01/Mar/12	
6º Seguimiento	5.878	10/May/13		CEDIPA	c _		1935		30/Jul/13	
Prórroga Seg. (DENIEGA)	10.736	23/Sep/:		<u> </u>			2755	\perp	21/0ct/14	
7º Seguimiento	229	08/Ene/1	15_	O-DIVER	25		1094	$oxed{oxed}$	23/Abr/15	
8º Seguimiento	1657	03/Feb/:	16				2798 <u> </u>		24/Ago/17	

Evento	C.I. SSP	Fecha	Consultor	Res. SSP	Fecha
9° Seguimiento	12.073	26/Oct/18	O-DIVERS		
Contacto	Sr. Jonath	an Vergara V.; 041-	-285-3811; <u>jvergar</u>	a@odiverschile.cl;	Concepción

II. EVALUACION TÉCNICA REGLAMENTARIA (D.S. MINECON N° 355/1995)

a) INFORME DE SEGUIMIENTO (Art. 17°)

a)	Metodología de Estudio	Se debe intentar mantener las fechas de evaluación de la pradera de chicorea de mar para permitir una evaluación comparativa de los resultados de sus indicadores.
b)	Actividades Pesqueras Extractivas Periodo Anterior	 Se informa actividad extractiva sobre el recurso chicorea de mar con un monto de 41.384 kg.
c)	Acciones de Manejo Periodo Anterior	No se solicitan/autorizan acciones de manejo.
d)	Estado especies principales	Se observa que la estimación de biomasa de chicorea de mar (única especie principal del PMEA), se encuentra dentro de los más bajos para el AMERB, lo que se justifica por la época del año en que se realizó la evaluación directa de la pradera.
e)	Desempeño general AMERB	 De acuerdo a los indicadores económicos presentados, el AMERB obtuvo utilidades durante el periodo anterior, pero se proyectan resultados negativos para el próximo período.
f)	Acciones de Manejo Próximo Periodo	 Se mantendrá la actividad extractiva sobre chicorea de mar, en base a los criterios de explotación recomendados.
g)	Programa de actividades	 El cronograma de actividades deberá ser ajustado a un período anual, en tiempo real (mes-año), a contar de la fecha de la resolución que apruebe el actual seguimiento.
h)	Financiamiento	Se informa que el estudio es financiado por el titular por un monto total de \$ 1.500.000

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con la evaluación realizada al documento "Informe de Seguimiento Nº 9 del Ārea de Manejo RARI, Región del Biobío realizado por el consultor O-DIVERS CHILE, se concluye que la información entregada responde a los requerimientos técnicos mínimos indicados en el Reglamento de Āreas de Manejo y por la Subsecretaría de Pesca, por lo cual se recomienda su aprobación bajo régimen anual.

Durante el próximo período **anual**, se podrán realizar actividades extractivas bajo normativa vigente, según lo que se detalla a continuación:

Recurso		Criterio y cuota autorizada
Chicorea de mar	-	Extracción manual de plantas a una distancia mínima de
Chondracanthus chamissoi		corte, entre 10 a 15 cm desde el fondo marino

Las actividades extractivas autorizadas, deberán ser realizadas previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 horas** de anticipación y considerar el registro, cuantificación y posterior entrega de los siguientes aspectos, los cuales forman parte integral del próximo informe de seguimiento:

- Fechas o períodos de actividad,
- número y peso total de las capturas (discriminar por especie),
- composición de tallas y pesos (discriminar por especie),
- número de embarcaciones y buzos participantes,
- número de horas (de buceo) dedicadas a la faena extractiva,
- posición georreferenciada de su procedencia.

El próximo informe de seguimiento deberá contemplar además, los siguientes aspectos:

- Ser efectuado considerando las observaciones señaladas en el presente informe y las disposiciones establecidas por el Reglamento AMERB (D.S. MINECON Nº 355/95 y sus modificaciones), utilizando el formato estándar establecido por esta Unidad para su presentación.
- Las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 horas** de anticipación.
- La estimación de la abundancia de las especies principales deberá ser realizada en función del área real de su distribución espacial, describiendo el procedimiento adoptado para esta estimación e indicando ubicación georreferenciada de las estaciones de muestreo.
- Hacer entrega de todas las planillas de cálculos, así como una versión del informe en medio digital.
- La documentación y las bases o planillas de datos generadas deben quedar a disposición de la organización, para los fines que ésta estime pertinentes.
- En caso de optar al régimen bienal de seguimientos, se deberá adjuntar a la solicitud, el Certificado de Deuda emitido por la Tesorería General de la República.

El plazo de entrega del próximo informe de seguimiento, será de 1 año, a contar de la fecha de emisión de la resolución que apruebe el presente seguimiento.

Unidad Recursos Bentónicos 13 de diciembre de 2018

Anexo

<u>Cronograma de actividades periodo siguiente</u> (2018-2019)

	20	18				_	20	19				
Actividad	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct
Resolución que aprueba Seguimiento								_				ļ <u>. </u>
Coordinación con Equipo Técnico								_				
Vigilancia del AMERB								:		·		
Cosecha de especies principales							<u> </u>				·	į:
Evaluación directa AMERB												<u> </u>
Muestreo Submareal												_
Muestreo Biológico												
Sistematización y Análisis Información												
Obtención Indicadores de Desempeño												· .
Aplicación de Encuesta Socioeconómica			Ī									
Análisis Indicadores												<u> </u>
Actualización Puntos Biológicos Referencia												
Determinación CTP												
Elaboración Informe de Seguimiento												
Entrega Informe de Seguímiento												

Recurso					Chicoria	Chicoria de mar (Chondracanthus chamissoi)	dracanthus o	:hamissoi)			
Evento		ESBA	Seg01	Seg02	Seg03	Seg04	Seg05	Seg06	Seg07	Seg08	Seg09
Consultor			CEDIPAC	AUGEMAR	CyD	CEDIPAC	PUCV	CEDIPAC	0-DIVERS	O-DIVERS	0-DIVERS
Fecha de evaluación	lỗn		06/Abr/06	13/Jun/07	12/Ago/08	12/Sep/10	02/0ct/11	09/Mar/13	06/Dic/14	10/Nov/15	03/Sep/18
Unidad de muestreo (m²)	'eo (m²)		0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
Tamaño de muestra	ira		34	57	09	105	55	69	64	120	58
Biomasa media (kg/m²)	kg/m²)		(1,29)	0,512	0,225	0,370	1,320	1,896	2,16	0,6058	0,53
Error de estimación (%)	ón (%)	ć	1	1	1	1	ı	-	(12'8)	ı	1
Desviación estándar	dar	Kecurso	28,4	187,92	142	-	1	£06'0	(1,37)	0,2741	0,01
Cobertura media (%)	(%)	DO 10	43,5	ı	52,13	7,31	18,35	40,1	6'85	-	ı
Ārea de distribución (m²)	ión (m²)	evaluado	2.307	3.626	1.749,9	14.300	8,200	8.200	8.200	5.935	1,980
Abundancia (individuos)	viduos)		1	1	ı	ı	1	1	I	-	1
Biomasa (kg)			1.693	1.857	0,429	5.522	10.810	15.547	17.719	3.230	1.051
Fracción Explotable (%)	ole (%)					1	-	•	-	1	1
- 76	Nº individuos		1	=	-	-	ļ	1	1	ı	ı
STOCK	Peso (kg)		1	1	1	1	-	t	ı	ı	1
					Activ	Actividad extractiva (número y peso)	va (número)	/ beso)			
Custo colicitado	(Jud)				Crit	Criterios			Criterios	Criterios	Criterios
כחסום אחורוומתם	(kg)				<u>.</u>						
	(Jul)				ŧ	Critorioc			Criterios	Criterios	Criterios
Cuota autorizana	(kg)	ı			5	CO 10.0			501153115		
	(lud)		1	1	ı	ı	i	ſ	0	1	
Cuota extraida	(kg)		1	ı	ţ	-	8.893	16.800	0	41,384	
Precio promedio	(\$/Kg)		120	175	1		760	345	ı	250	
		3									